

<b>Nº DE EXPTE. CONVENIO:</b>	CON/3/2016
<b>OBJETO:</b>	Desarrollo del Proyecto "Aula para niños ciegos en la Provincia de Ausserd".
<b>PARTES FIRMANTES:</b>	Ayuntamiento y Asociación Expedición Juita Amigos del Pueblo Saharaui Marina Baixa.
<b>DURACIÓN:</b>	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2016 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2016.
<b>OBLIGACIONES:</b>	<p>Es objeto de este Convenio, regular la colaboración entre la Asociación "Expedición Juita" Amigos del Pueblo Saharaui. Marina Baixa, CIF.G 53345161, y este Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, para el mantenimiento y seguimiento de la Escuela de ciegos de Ausserd que supone el mantenimiento del vehículo escolar, arreglos en el edificio e incentivo económico para el profesorado del centro, así como suministro de material escolar, todo ello como parte del proyecto que pretende la integración de los niños invidentes y débiles visuales de los campamentos de refugiados saharauis.</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la ONG Asociación "Expedición Juita", por importe del seis mil euros (6.000,00 euros), con aplicación a la partida 231-48012 "Asociación expedición Juita" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización y desarrollo del programa de actuación que esta realiza.</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, <u>se fraccionará en dos partes iguales</u>, la primera como anticipo previa presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas de enero-mayo de 2016 y la segunda al final del año 2016, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p><b><u>OBLIGACIONES.</u></b></p> <p>La ONG Asociación "Expedición Juita", se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento y seguimiento de la escuela de ciegos de Ausserd que supone el mantenimiento del vehículo escolar, arreglos en el edificio e incentivo económico para el profesorado del centro. La escuela de ciegos de Ausserd forma parte de un proyecto que pretende la integración de los niños/as invidentes y débiles visuales de los campamentos de refugiados saharauis. Equipamiento de la escuela (material escolar)</li> <li>• Programa de Vacaciones en Paz, a realizar en verano, en el que se acogen niños y niñas a través de la asociación (billetes).</li> <li>• Sufragar gastos de transporte de la CARAVANA DE ALIMENTOS Y MEDICINAS</li> <li>• Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada.</li> <li>• El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</li><li>• La ONG Asociación “Expedición Juita”, se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede.</li></ul>
<b>OBSERVACIONES:</b>	

<b>Nº DE EXPTE. CONVENIO:</b>	CON/5/2016
<b>OBJETO:</b>	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y la Associació Filharmónica l'Alfàs Canta, el desarrollo y el fomento de la actividad musical mediante grupos y coros musicales.
<b>PARTES FIRMANTES:</b>	Ayuntamiento y Associació Filharmònica L'alfàs canta.
<b>DURACIÓN:</b>	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2016 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2016.
<b>OBLIGACIONES:</b>	<p><b><u>Obligaciones de las partes:</u></b></p> <p><b>* PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DE GRUPOS Y COROS MUSICALES :</b></p> <p><u>Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:</u> El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la Associació Filharmónica l'Alfàs Canta en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334 48010 "Convenio Associació Filharmónica l'Alfàs Canta", la cantidad de <b>21.780. € anuales</b> para el año 2016.</p> <p><u>La Associació Filharmónica l'Alfàs Canta,</u> se compromete a poner a disposición de la Escuela de Coros aquellos profesores de la sociedad que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha escuela.</p> <p>Efectuará el siguiente Calendario de actuaciones y siempre que se requiera su colaboración como Asociación Cultural:</p> <p>La escuela de canto coral se realizará dos días a la semana durante dos horas/día. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Semana de Mayo</li> <li>— Festeta de la Creueta (Mayo)</li> <li>— Festes de l'Albir. (Agosto)</li> <li>— Fiestas del Jubileo (10 Noviembre) Misa del Stmo. Cristo</li> <li>— Festividad de la Purísima (Diciembre)</li> <li>— Dos actuaciones a determinar por el Ayuntamiento</li> </ul> <p>Asimismo satisfará cuantos derechos y tasas proceda a la Sociedad General de Autores y Editores.</p> <p>La publicidad correspondiente a la actividad educativa correrá a cargo de la Associació Filharmónica l'Alfàs Canta</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, <u>se fraccionará en doce partes</u>, previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p>
<b>OBSERVACIONES:</b>	

<b>Nº DE EXPTE. CONVENIO:</b>	CON/15/2016
<b>OBJETO:</b>	REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICO-SOCIAL EN LA FAMILIA E INFANCIA (S.I.F.I.).
<b>PARTES FIRMANTES:</b>	Ayuntamiento y Asociación PRODEFICIENTES PSIQUICOS DE ALICANTE (APSA)
<b>DURACIÓN:</b>	Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016.
<b>OBLIGACIONES:</b>	<p><b>SEGUNDA.-</b> La Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener en cuenta a la población desempleada de L'Alfàs del Pi con criterio preferente, a la hora de la contratación de personal laboral en los recursos existentes dentro de su infraestructura, en las distintas poblaciones donde trabaja.</li> <li>- Designar a un Psicólogo Clínico para el desarrollo del Servicio descrito.</li> <li>- El procedimiento de actuación se basará en los siguientes pasos lógicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>*Estudio del caso: diagnóstico y diseño de la intervención.</li> <li>*Trabajo de intervención con la familia, desde una orientación dinámica, que permita el análisis de los problemas, y establezca vías de solución, incluyendo las terapéuticas.</li> <li>*Seguimiento y evaluación.</li> </ul> </li> <li>- Justificar la cantidad convenida por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi según la cláusula CUARTA del presente convenio.</li> <li>- La Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), debe estar inscrita en los respectivos registros de Asociaciones.</li> <li>- La Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), deberá acreditar, previamente a la firma del Convenio, su cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</li> <li>- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul> <p><b>TERCERA.-</b> Recursos humanos:</p> <p>El Programa contará dentro del apartado de recursos humanos dependiente de la Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con un psicólogo clínico especialista en intervención social. El horario de atención será de lunes a viernes de 9'00 a 13'30, y las tardes de los lunes de 16'30 a 19'00.</p> <p>Los trabajadores dentro de su horario de atención realizarán las siguientes actividades complementarias: actividades administrativas y de gestión, coordinación institucional con otros organismos y formación continua. También estará incluida la parte proporcional de las vacaciones que anualmente correspondan, en periodos inferiores a 10 días, para que el servicio no quede interrumpido demasiado tiempo, respetando lo dicho en el Convenio para Empresas de Atención Especializada en el ámbito de la familia, infancia y juventud en la Comunidad Valenciana, que regula el sector privado.</p> <p>La Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA),</p>

cubrirá las bajas laborales del personal de más de diez días de duración, tal y como se establece en la Resolución del Plan de Financiación a través del cual la administración de la Generalitat, concede al municipio de L'Alfàs del Pi apoyo técnico y económico en su Anexo IV.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi se compromete a:

- Ofrecer a la Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), las instalaciones necesarias y adecuadas para desarrollar y llevar a cabo los diversos programas, contando también con el equipamiento informático necesario.

- El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi se compromete a abonar la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), a la Asociación Prodeficientes Psíquicos de Alicante (APSA), para que lleve a cabo la gestión del SIFI, de la siguiente manera: mediante nueve (9) pagos efectuados una vez vencidos los meses de abril a diciembre de 2016, y todo ello previa justificación del modo que a continuación se especifica de acuerdo con el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Informe favorable de la técnico responsable del Departamento de Bienestar Social, una vez vencido cada mes natural.
- Finalizado el año, se presentará una memoria de toda la actuación desarrollada, antes del 31 de enero de 2017.

Estas justificaciones se presentarán por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Si el beneficiario no justifica en dicho período la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

- Atender las incidencias de los locales e informes de los Técnicos responsables de los programas.

**OBSERVACIONES:**

<b>Nº DE EXPTE. CONVENIO:</b>	CON/40/2016
<b>OBJETO:</b>	FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE DE USUARIOS /AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DOBLE AMOR.
<b>PARTES FIRMANTES:</b>	Ayuntamiento y Asociación Doble Amor para la Promoción de las Personas con Discapacidad Intelectual.
<b>DURACIÓN:</b>	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2016 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2016.
<b>OBLIGACIONES:</b>	<p><b>Segundo.- Obligaciones de las partes:</b></p> <p><u>1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</u></p> <p>El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la Asociación Doble Amor, subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 231 48014 "Asociación doble Amor" la cantidad de <b>catorce mil euros (14.000 €) para el año 2016</b>, cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración y por los siguientes conceptos:</p> <p>En concepto de financiación del transporte de usuarios al Centro Ocupacional: <b>14.000 euros.</b></p> <p>La cantidad a subvencionar, <u>se fraccionará en dos partes iguales</u>, la primera como anticipo, previa presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas de Enero – Junio de 2016 y la segunda al final del año 2016 (julio - diciembre), previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones(LGS).</p> <p>Asimismo el ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, ofrecerá un servicio gratuito de Masajista del Ayuntamiento, para los usuarios del Centro ocupacional durante el año 2016, consistente en 8 horas semanales, en horario a determinar entre ambas partes, en el Pabellón Municipal Pau Gasol, siendo a cargo del usuario los desplazamientos necesarios para la asistencia al mismo.</p> <p><u>2.-Obligaciones de la Asociación Doble Amor.</u></p> <p>La Asociación Doble amor se compromete a:</p> <p>a) Seguir gestionando el transporte de usuarios de l'Alfàs del Pi al Centro ocupacional dependiente de la entidad en el año 2016, y al mantenimiento del centro ocupacional.</p> <p>b) Hacer constar en las circulares de transporte, en un cartel al efecto a colocar en lugar visible del autocar, la financiación del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</p> <p>c) Justificar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi la ayuda municipal siguiendo las directrices emanadas al respecto.</p> <p>d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aportando cuanta información le sea</p>

	<p>requerida.</p> <p>e) En caso de necesidad de los usuarios, realizar el servicio en vehículo adaptado.</p> <p>f) Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el transporte de usuarios de l'Alfàs del Pi. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.</p>
<b>OBSERVACIONES:</b>	